



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

005517 05 ABR 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO de la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que mediante Resolución 9134 de 11 de junio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO de la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA en BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución 013147 de 6 de julio de 2022 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de ocho (8) años la acreditación institucional a la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO de la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA

Que la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior SACES solicitó la renovación del registro calificado y la aprobación de las modificaciones del programa citado en precedente. Las modificaciones son al plan de estudios, los créditos académicos que pasan de 30 a 24, los estudiantes a admitir en primero periodo que pasan de 20 a 90 y ampliar el programa a la sede de CAJICÁ (CUNDINAMARCA).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA
Denominación del programa:	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C. Y CAJICÁ (CUNDINAMARCA)
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos académicos:	24

Parágrafo: Las modificaciones son al plan de estudios, los créditos académicos que pasan de 30 a 24, los estudiantes a admitir en primero periodo que pasan de 20 a 90 y ampliar el programa a la sede de CAJICÁ (CUNDINAMARCA).

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO de la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA

para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

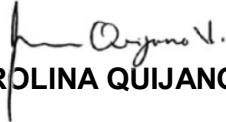
Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. 58244